



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B 1

- 36943 CONGRESO DEL ESTADO
CALLE TEHUANTEPEC Y ALLENDE, COL. LAS PALMAS,
C.P.83270, HERMOSILLO, SONORA.
- 36944 GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO, CALLE DR. PALIZA 26 Y COMONFORT,
COL. CENTENARIO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA
- 36945 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PALACIO DE GOBIERNO, CALLE DR. PALIZA 26 Y COMONFORT,
COL. CENTENARIO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA
- 36946 DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
Garmendia 157 Sur, Hermosillo, Sonora
- 36947 AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA
Palacio Municipal , Navojoa, Sonora



EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 684/2016, PROMOVIDO POR ARTURO GAXIOLA FLORES, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad Obregón, Sonora, **catorce de octubre de dos mil dieciséis.**
Agréguese las promociones de cuenta signadas por el Ayuntamiento de Navojoa a través de su Síndico Procuradora, y el Presidente del Congreso del Estado de Sonora con sede en Hermosillo y en relación con su contenido, con apoyo en los artículos 80, 81 fracción I inciso e), 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se tiene por interpuesto el **recurso de revisión** que se hace valer en contra de la resolución constitucional dictada en este juicio; en tal virtud, remítase al **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito en Turno**, con residencia en Hermosillo, Sonora, el original del escrito de expresión de agravios y la copia correspondiente al Ministerio Público de la Federación, así como el original del expediente en que se actúa para la substanciación del recurso.

Fórmese el cuaderno respectivo y distribúyanse entre las partes las copias del precitado escrito de expresión de agravios que acompañó en el escrito que se atiende.

En el entendido de que el presente juicio se enviará al superior dentro del término de tres días que establece el artículo 89 de la Ley de Amparo, contados a partir de que esté integrado debidamente con las constancias o acuses de notificación respectivos.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la **licenciada María del Rosario Alcántar Trujillo**, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, ante el **licenciado Carlos Alonso Espinoza Saucedo**, Secretario que da fe.
(DOS FIRMAS ILEGIBLES).

LO QUE NOTIFICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 26 FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO.

SECRETARIO

LIC. CARLOS ALONSO ESPINOZA SAUCEDA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
ESTADO DE SONORA
EN CIUDAD DE OBREGÓN